MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS EN SALUD LIMA CENTRO
HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSÉ CASIMIRO ULLOA

N° 124-2025-OP-HEJCU

Resolución Administrativa

Miraflores, 05 de junio de 2025.

VISTO:

El Expediente N° DC000020250000272 que contiene el INFORME N°000118-2025-HEJCU/DC (21.05.2025) del jefe del departamento de cirugía, INFORME TECNICO N° 000106-2025-HEJCU/ENDTH (05.05.2025), del Equipo Funcional Normativo y Desarrollo del Talento Humano, así mismo señalar que dichas capacitaciones formales se encuentran establecidas en el Plan de Desarrollo de las Personas-2025, aprobado mediante RD N°0166-2025-DG-HEJCU, y;

CONSIDERANDO:

Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por AQUINO CHAVEZ Milagros FAU 20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.06.2025 17:14:27 -05:00

Que, mediante la Ley general de salud N°26842, Ley general de salud. La presente Ley general de salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo;

Que, mediante la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, se aprueban las normas de Gestión de la Capacitación del Sector Público, señalando en el artículo 9°del reglamento que: *"La capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad e los servicios brindados a los ciudadanos y acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del Servicio Civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación."*;

Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por ALEJO ZARATE Ronald Juan FAU 20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.06.2025 17:19:37 -05:00

Que, el artículo 135° del precitado reglamento, señala que: "El Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad. Se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación de formación -laboral o profesional-, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles¨;

Que, mediante Decreto Supremo N° 117-2017-PCM, se modifica la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el cual señala que las entidades públicas que no cuentan con una resolución de inicio del proceso de implementación podrán brindar formación laboral, de acuerdo a las necesidades de la entidad y/o al cierre de brechas de conocimientos o competencias para cada servidor civil;

Que, mediante Resolución Directoral N°066-2025-DG-HEJCU, de fecha 28 de marzo del 2025 se aprobó El Plan de Desarrollo de las Personas del HEJCU-2025 del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa, el cual contiene ciento cincuenta y nueve (159) necesidades de capacitación identificadas para todas los departamentos y oficinas;

Que, mediante INFORME TECNICO N°001660-2022-SERVIR-GPGSC, señala sobre la licencia por capacitación para la formación profesional exclusivamente para los servidores civiles de carrera incorporados al régimen de la Ley del Servicio Civil;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 000106- 2025-HEJCU/ENDTH de la Coordinación del Equipo Funcional de Trabajo Normativo y Desarrollo del Talento Humano de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, señala el cumplimiento a las normas antes precitadas, a fin de garantizar el cumplimiento de la naturaleza de la licencia a otorgar, de las capacitaciones (PASANTIAS) formales que se encuentran establecidas en el Plan de Desarrollo de las Personas-2025, aprobado mediante RD N°0166-2025-DG-HEJCU,del profesional médico, que realizara la PASANTIA CURSO INTERNACIONAL DE FORMACIÓN EN CIRUGÍA PERCUTÁNEA, del 10 al 14 de junio del 2025, en la Institución: SANTA CASA – Porto Alegre – Brasil;

Con el visado de la Coordinación del Equipo Funcional de Trabajo Normativo y Desarrollo del Talento Humano de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

De conformidad a los señalado por el Decreto Legislativo N°559, Ley del Trabajo Médico y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°024-2001-SA, del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado mediante Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA, el literal h), numeral 14.2, del artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, que delega a las Oficinas de Recursos Humanos la facultad de formalizar actos resolutivos en materia de Licencias y Permisos;

Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa

SE RESUELVE:

Firmado digitalmente por AQUINO CHAVEZ Milagros FAU 20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.06.2025 17:14:42 -05:00

ARTÍCULO 1°. – OTORGAR la Licencia con **Goce de Haber** por capacitación en la modalidad de pasantía en el extranjero del **10 al 14 de junio del 2025, al MC. JOSE LUIS VASQUEZ VALVERDE** identificado con DNI N°18011897, cargo de Médico I del Departamento de Cirugía del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, para **asistir a la PASANTIA CURSO INTERNACIONAL DE FORMACIÓN EN CIRUGÍA PERCUTÁNEA en la Institución: SANTA CASA – Porto Alegre – Brasil,** el cual se lleva a cabo del 09 al 13 de junio del 2025, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el citado servidor, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante la licencia autorizada.

ARTÍCULO 3°. – DISPONER que el servidor no puede renunciar al sector dentro de los tres meses de concluido la licencia, lo contrario generara responsabilidad administrativa al profesional médico.

ARTÍCULO 4°. - **NOTIFICAR** la presente resolución al interesado y a las instancias internas competentes de esta Unidad Ejecutora, para los fines de Ley.

ARTÍCULO 5°. - DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese cúmplase;

Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por ALEJO ZARATE Ronald Juan FAU 20138100015 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.06.2025 17:19:20 -05:00

RJAZ/mach.
c.c.
( ) DG
( ) OEA
( ) DC
( ) OC
( ) UFCA
( ) EPPR
( ) ECRBP
( ) Legajos